

LEY Nº 6.658

Autorizando al Poder Ejecutivo a vender fracción de tierra fiscal al Oriente Fútbol Club de la localidad de Oriente, partido de Coronel Dorrego.

Departamento de Economía y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a vender en la suma de quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000 $\frac{23}{100}$), al Oriente Fútbol Club, de la localidad de Oriente, partido de Coronel Dorrego, la fracción de terreno fiscal, ubicada en la calle Rivadavia entre Sar- miento y avenida Santamarina, designada según catastro parcelario como parcela 7 de la manzana 43, sección A, de la circunscrip- ción XIII de dicho partido, con una superficie de 600 m², con des- tino a la ampliación de sus instalaciones.

Art. 2º Cubiertos que sean los gastos que demande el cumpli- miento de esta ley el remanente ingresará como recurso eventual a Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Bue- nos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti.

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 23 de noviembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

ATILIO N. MOAYRO.

Decreto Nº 12.621.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos cincuenta y ocho (6.658).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.